



RESOLUCIÓN NÚMERO 813
(10 MAR 2016)

Por medio de la cual se adopta la planta temporal de personal docente-tutor de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No 077 de 19 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega a la Doctora DORIS MEJIA BENAVIDES Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, las siguientes funciones: "Definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos" ✓

Que el Ministerio de Educación Nacional viene implementando en la Entidad Territorial, el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" 2.0, para promover la excelencia y la profesionalización docente.

Que mediante oficio radicado con el No 2016-EE-016116 de 16 de febrero de 2016, la Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, informa que la oficina Asesora de Planeación y Finanzas de la misma entidad, mediante Concepto No. 2016-IE-004498 de 09 de febrero de 2016, emitió concepto financiero favorable para la viabilización de 13 cargos temporales de docentes, *"Así la planta temporal definitiva para que la entidad territorial implemente el Programa "Todos a Aprender", queda conformada por 125 cargos docentes. Esta planta temporal viabilizada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, la cual podrá ser prorrogada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa. Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004."* ✓

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades, pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que la provisión de los empleos adoptados mediante el presente acto administrativo, se efectuará teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, esto es teniendo en cuenta las listas de elegibles vigentes, y de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005, *"El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente"* ✓

Que los cargos docentes temporales adoptados mediante el presente acto administrativo se financian con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, cualquier costo adicional generado por una planta diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, no será asumido por el Sistema General de Participaciones, de conformidad con el artículo 23 del la Ley 715 de 2001. ✓



Conforme a las anteriores consideraciones el señor Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, ✓

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la planta temporal o transitoria de personal docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, con ciento veinticinco(125) empleos, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, hoy programa de excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 715 de 2001. ✓

ARTÍCULO TERCERO: El costo de los empleos temporales de 125 docentes, se encuentra soportado por la viabilidad financiera emitida por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No 2016-IE-004498 de 09 de febrero de 2016, para el Programa "Todos a Aprender" ✓

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en San Juan de Pasto, a los

10 de ABR 2016

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU Recursos Humanos 34

Revisó: JAIRO HERMAN CADENA ORTEGA
Subsecretario Administrativo y Financiera SED